

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y SERVICIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS DE GUERRERO**, QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTO DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ **“EL IEEJAG”** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL C. JORGE SALGADO PARRA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL** Y POR OTRA **LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN** EN LO SUCESIVO **“LA SAGARPA”** REPRESENTADO POR **EL C. EUGENIO TREVIÑO GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE **DELEGADO ESTATAL EN GUERRERO**, QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS Y:

DECLARACIONES

1.-**Declara “EL IEEJAG”**, que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Guerrero, creado mediante Decreto número 217, emitido por el Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 25 el día 19 de marzo de 2004, con personalidad jurídica; patrimonio propio y autonomía de gestión, con domicilio en la Ciudad de Chilpancingo Guerrero.

b) Que tiene por objeto prestar los servicios de educación básica para jóvenes y adultos en el Estado de Guerrero, la cual comprende la alfabetización, la educación primaria y la secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas específicas de ese sector de la población y se apoyará en la solidaridad social.

c) Que a efecto del cumplimiento de su objeto, tiene las siguientes facultades: Promover, organizar, ofrecer e impartir educación básica para jóvenes y adultos; regular el desarrollo de las funciones sustantivas, operativas y de apoyo a cargo de los órganos institucionales; crear conciencia sobre la problemática relacionada con el rezago educativo existente en la población adulta; expedir constancias y certificados que acrediten el nivel educativo que se imparta en el Instituto, conforme a los programas de estudio, normatividad y procedimientos vigentes en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos; auspiciar y organizar el servicio social educativo y dar oportunidad a los estudiantes para que participen voluntariamente en los programas de educación para adultos; coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios educativos similares o complementarios; promover la constitución en el Estado de un Patronato de Fomento Educativo, con las características jurídicas de una asociación civil, que tenga por objeto



participar y apoyar a el Instituto en el desarrollo de las tareas educativas a su cargo o bien promover la reestructuración del que ya exista con las mismas características jurídicas y que se identifiquen con el objeto social del mismo; proporcionar orientación e información al público para el mejor conocimiento de las actividades que desarrolla el Instituto; y las demás que se requieran para cumplir con las anteriores y las que se deriven del presente Decreto.

d) Que en los términos del artículo 12, fracciones II y XVI del Decreto Numero 2017, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos de Guerrero, el Director General tiene las atribuciones de ejercer representación legal del Instituto y celebrar y suscribir toda clase de actos y convenios de acuerdo con los lineamientos que determine la Junta de Gobierno.

e) Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la calle Ignacio Ramírez #18, Colonia Centro, Chilpancingo, Guerrero, C.P. 39000.

II.- Declara "LA SAGARPA" que:

a) Que de conformidad con los artículos 1° y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia del Ejecutivo Federal, con las atribuciones que le confiere el artículo 35 de esa misma Ley y las que expresamente le otorgan las demás disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables.

b) Que tiene como objeto, entre otras actividades, formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias competentes; además de promover el empleo en el medio rural, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; proponer el establecimiento de políticas en materia de asuntos internacionales y comercio exterior agropecuarios y organizar y mantener al corriente los estudios económicos sobre la vida rural, con objeto de establecer los medios y procedimientos para mejorarla, así como programas de apoyo académico, de vinculación e investigación.

c) Que de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 17, fracción, IV, V, IX, 35, 36 y 37, fracción I de su Reglamento Interior vigente, el Ing. Eugenio Candelario Treviño García en el Cargo de Delegado en el Estado de Guerrero, tiene la facultad para celebrar el presente instrumento jurídico.



d) Que el Ing. Eugenio Candelario Treviño García, Delegado en el Estado de Guerrero de **“LA SAGARPA”** acredita su personalidad en términos del nombramiento otorgado a su favor mediante el Oficio 100.0013, de fecha primero de enero del año en curso, signado por el Licenciado José Eduardo Calzada Roviroa, Secretario del Ramo, datado con la misma fecha, y se identifica con credencial oficial de esta Dependencia del Ejecutivo Federal con Folio 2741.

e) Que **“LA SAGARPA”** ha designado a la M.A. Martha Eloina Garcia Morales, Subdelegada Administrativa como responsable de dar seguimiento, supervisar y vigilar su cumplimiento, y además servirá de enlace entre la **“LA SAGARPA”** y **“EL IEEJAG”**, en caso de ausencia de dicho Servidor Público, será el Profesional Técnico en Capacitación, el M.A. José Onu Guatemala Flores, quien tenga dicho carácter y responsabilidad.

f) Que conociendo la misión de **“EL IEEJAG”** y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación y capacitación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país.

g) Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Ruffo Figueroa, Número 2, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. México.

Declaran **“LAS PARTES”**:

A.- Que expuesto lo anterior y estando de acuerdo en realizar actividades conjuntas, sujetan sus compromisos en los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas.

B). – Que en el marco de **“La Campaña de Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo”**, coinciden en la importancia de realizar, de manera conjunta, acciones para abatir el analfabetismo y reducir el rezago educativo en nuestro país en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

C). – Que en el marco de **“El Programa Especial de Certificación”**, coinciden en la importancia de realizar, de manera conjunta, acciones para elevar el nivel de vida de las personas, su competencia laboral y su productividad, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

D). - Que aceptan los beneficios y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los programas descritos en el presente documento y se



reconocen la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal, para la celebración del mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración conforme a las cuales **"LAS PARTES"**, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, conjuntaran esfuerzos con motivo de la implementación de **"La Campaña de Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo"** y **"El Programa Especial de Certificación"**, para que se difundan, promuevan y ofrezcan los servicios educativos que ofrece **"EL IEEJAG"**, a favor de los empleados de **"LA SAGARPA"**, sus familiares y las personas de las comunidades en los que **"LA SAGARPA"** tiene presencia, que encuentren en condición de analfabetismo y/o rezago educativo; de igual forma a participar como alfabetizadores o asesores educativos y conformar Círculos de Estudios en los espacios que para tal efecto determinen **"LAS PARTES"**.

SEGUNDA. DE LAS AREAS RESPONSABLES DE COORDINACIÓN

Para dar cumplimiento al presente Convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a constituir un Comité de Evaluación y Seguimiento integrado por representantes de cada Institución, los cuales se designan a continuación:

Por **"EL IEEJAG"**: el Ing. Enrique Giovanni Romero Cuéllar, encargo de la Oficina de Proyectos Estratégicos será el responsable de dar seguimiento, supervisar y vigilar su cumplimiento, y además servirá de enlace entre la **"EL IEEJAG"** y **"LA SAGARPA"**, en caso de ausencia de dicho Servidor Público, será el Lic. Rodrigo Navez Garcia, quien tenga dicho carácter y responsabilidad.

Por **"LA SAGARPA"** la M.A. Martha Eloina Garcia Morales, Subdelegada Administrativa será la responsable de dar seguimiento, supervisar y vigilar su cumplimiento, y además servirá de enlace entre la **"LA SAGARPA"** y **"EL IEEJAG"**, en caso de ausencia de dicho Servidor Público, será el Profesional Técnico en Capacitación, el M.A. José Onu Guatemala Flores, quien tenga dicho carácter y responsabilidad.

Cada integrante o su suplente podrá asistir a las reuniones de trabajo convocadas por cualquiera de **"LAS PARTES"**, las cuales serán notificadas por escrito en el domicilio de cada una de **"LAS PARTES"** designe para tal efecto o, en su caso, a través de los medios electrónicos disponibles, convocatoria que deberá realizarse cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha programada.



familiares que no sepan leer y/o escribir o que no tengan concluida su primaria y/o secundaria:

- b) Proporcionar, los materiales correspondientes a la difusión y promoción de las actividades educativas, a fin de que **“LA SAGARPA”** los distribuya a través de sus medios y espacios que considere pertinentes;
- c) Proporcionar, los materiales necesarios para la formación de educandos y alfabetizadores y/o asesores educativos;
- d) Registrar, acreditar y certificar el modulo, parte o nivel educativo, de conformidad con los procedimientos establecidos en la normatividad aplicable, y
- e) Participar en las actividades que se planeen conjuntamente con **“LA SAGARPA”**, en relación con **“El Programa Especial de Certificación”**.

El presente instrumento, tiene una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, la cual de no contravenir disposiciones legales y estando de acuerdo las **“LAS PARTES”**, podrá ser programada por un término del mismo plazo de su vigencia principal.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman al calce y a la imagen, constante de cinco hojas por duplicado para constancia y validez, el día 14 de Noviembre de 2017, en la ciudad Chilpancingo Guerrero.

POR EL **“INSTITUTO ESTATAL PARA
LA EDUCACIÓN DE JOVENES Y ADULTOS DE
GUERRERO”**



**C. JORGE SALGADO PARRA
DIRECTOR GENERAL**

POR **“LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y
ALIMENTACIÓN”**



**C. EUGENIO TREVIÑO GARCÍA
DELEGADO ESTATAL EN GUERRERO**